JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	Verbal Sumario (Restitución de Inmueble Arrendado).
Demandante	Arrendamientos y Construcciones El Diamante S.A.S.
Demandado	German Alonso Arcila Piedrahita
Radicado	05001 40 03 028 **2020-00584** 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **VERBAL SUMARIA** (Restitución de Inmueble Arrendado) instaurada por **ARRENDAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES EL DIAMANTE S.A.S.** a través de su representante legal y por conducto de apoderada judicial, en contra de **GERMÁN ALONSO ARCILA PIEDRAHITA**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1). Respecto del poder aportado el mismo debe estar sujeto a las disposiciones previstas en artículo 74 del Código General del Proceso o las estipulaciones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, debe tener presentación personal por parte de quien lo confiere o en su defecto deberá aportarse el pantallazo que demuestre que fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte actora.

2). Indicará en poder de quien se encuentra el original del contrato de arrendamiento aportado, conforme a lo dispuesto en el art. 245 del C.G. del P.

3). Realizará anotación al margen o en el dorso del título, haciendo constar que dicho instrumento está siendo objeto de un proceso de restitución de inmueble, conforme a lo dispuesto en el Artículo 255 del Código General del Proceso.

4). Allegará documento idóneo donde se pueda constatar que el inmueble arrendado se encuentra localizado en la Carrera 70 No. 31 – 53 **de Medellín**, pues en el contrato allegado al plenario tan solo se indicó la nomenclatura sin especificar a que ciudad o municipalidad corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63e58cfb6aec9c4fdcb1a006d5998b22d0c3b3b291bb490d27bc612da62862fd
Documento generado en 15/09/2020 12:07:16 p.m.